



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 046/20

Lanús, 24 de JUNIO de 2020

VISTO, el expediente N° 720/20, correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, el Decreto 297/2020, Resolución N° 12/2020 de la Secretaría de Políticas Universitarias, la Resolución N° 180/16 del Consejo Superior y la Resolución N° 243/19 del Consejo Superior, la Resolución Consejo Superior N° 14/18 y la Resolución N° 171/19 de la Secretaría de Políticas Universitarias y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países y en base a ello el Decreto 297/2020 y sus sucesivos ha establecido el aislamiento social preventivo y obligatorio, que aún rige en la región del AMBA;

Que, los Decretos de Necesidad y Urgencia de Emergencia Sanitaria, DNU N° 260/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, DNU N° 297/20, DNU N°325/20 y DNU N° 355/20;

Que, la Secretaría de Políticas Universitarias conforme lo establecido según Resolución N° 12/2020 ha recomendado a la comunidad universitaria la readecuación del calendario académico 2020 en el marco de la emergencia sanitaria mencionada precedentemente;

Que, el Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 180/16 del Consejo Superior establece en el capítulo II "Organización académica", apartado 2.1, los lineamientos para "Planes y programas de estudios", en el artículo 5, inciso h) el régimen de correlatividades, en el apartado 2.2, norma sobre la "Organización general de la actividad académica", y en el capítulo V, pauta los criterios para la "Evaluación y calificación de los estudiantes";

Que, resulta necesario brindar continuidad a las trayectorias académicas previstas en los planes de estudio de las carreras de grado;

Que, en su 4ª Reunión el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 (incs. 5 y 6) del Estatuto de la Universidad;

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 046/20

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Validar los modos que asumieron y asumirán las cursadas de las asignaturas de las carreras de grado del Ciclo Lectivo 2020, en el marco de la excepcionalidad impuesta por la pandemia del COVID 19.

ARTICULO 2º Establecer, de acuerdo con los distintos modos que asumieron y asumirán las cursadas de las asignaturas del Ciclo Lectivo 2020, los criterios para el registro de las calificaciones correspondientes.

ARTICULO 3º: Flexibilizar provisionalmente las condiciones de correlatividad entre asignaturas en las diferentes carreras establecidas según las resoluciones correspondientes a sus planes de estudio, en instancia de inscripción a las cursadas correspondientes al segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2020.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 046/20

Anexo

Condiciones de cursado de materias del Ciclo Lectivo 2020, en el marco del cumplimiento del aislamiento social obligatorio

La situación de emergencia sanitaria declarada a partir de la pandemia de corona virus (COVID 19) y las medidas de aislamiento social obligatorio adoptadas por el Estado Nacional a través de la normativa consignada en los Considerandos, crearon un escenario inédito y excepcional para el desarrollo de las actividades académicas del primer cuatrimestre 2020, en tanto implicaron la suspensión de la presencialidad.

En este marco, la Secretaría de Políticas Universitarias conforme lo establecido según Resolución N° 12/2020 instó a las instituciones universitarias a adoptar las medidas necesarias para adecuar sus calendarios y actividades académicas en el marco de esta situación excepcional, así como a posibilitar, acorde con sus propios recursos, la continuidad de las trayectorias académicas de los y las estudiantes garantizando su derecho a la educación. Para ello, las instituciones, en uso de su autonomía y de acuerdo con sus propios marcos normativos, debieron evaluar los recursos disponibles y accesibles a su población de docentes y estudiantes en relación con las características específicas de sus diferentes ofertas académicas a fin de dar lugar a su continuidad pedagógica.

Al respecto cabe destacar que la UNLa cuenta con un Campus virtual, y un Sistema de Educación a Distancia SIED acreditado por CONEAU para el dictado de sus ofertas en modalidad a distancia. El Campus virtual UNLa ha desarrollado un entorno virtual de enseñanza y aprendizaje (EVEyA), caracterizado a través de un modelo pedagógico específico. A su vez, a lo largo de estos últimos años, conjuntamente con los Departamentos Académicos, se ha favorecido y promovido la creciente incorporación de aulas virtuales como apoyo a la presencialidad a través del concepto de *aulas extendidas*, complementadas con encuentros virtuales, clases grabadas, grupos, uso de redes. Asimismo, el Campus Virtual, en el marco del PROCADO (Programa de Capacitación Docente Continua) viene desarrollando sistemáticamente capacitaciones para docentes relativas a la utilización y gestión de las aulas virtuales y el manejo de sus posibilidades y recursos.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 046/20

Frente a la actual situación de excepcionalidad, la UNLa asumió institucionalmente la decisión de sostener la continuidad de su oferta académica y desarrollar, bajo la coordinación de la Secretaría Académica, un trabajo articulado entre la Dirección de Informática, la Dirección del Campus Virtual, los Departamentos Académicos y la Coordinación de Idiomas e Informática para posibilitar la continuidad de las trayectorias académicas de las y los estudiantes, en el presente ciclo lectivo. Más allá de contar con recursos favorables como punto de partida, fue preciso trabajar en la sustantiva ampliación de las posibilidades del servidor de modo de soportar un número inédito de aulas y actividades simultáneas a través del Campus, así como fortalecer las capacitaciones para docentes y estudiantes a través de tutoriales, cursos breves y propuestas de acceso sencillo disponibles en línea. Al mismo tiempo, se trabajó con los Departamentos sobre las posibilidades reales de adecuación de la diversidad asignaturas acorde a sus formatos específicos y sus contenidos, los perfiles de docentes y estudiantes, sus criterios de regularidad y sus formas de evaluación.

Actividades de enseñanza, condiciones de regularidad y acreditación de asignaturas

Las ofertas académicas de grado de la UNLa, con excepción de la Licenciatura en Tecnologías digitales para la educación (Ciclo de complementación Curricular), y la Tecnicatura en Gestión y Administración Universitaria se dictan bajo la modalidad presencial; en este contexto, con una presencialidad adaptada con recursos virtuales a la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Es preciso establecer pues, que las adecuaciones para el dictado de asignaturas del primer cuatrimestre 2020, mediante la utilización extendida de aulas virtuales, no implicó en modo alguno la transformación de la modalidad de dictado de las carreras. El uso extendido de los recursos del campus virtual se constituyó en la respuesta a una situación excepcional y provisoria, con el fin de preservar la calidad y las finalidades formativas de las asignaturas.

Según los registros obrantes en el Campus Virtual, SIU Guaraní, y en especial, la consulta a los Departamentos Académicos, así como al Área de idiomas e Informática, dependiente de la Secretaría Académica, la adecuación a partir del uso de tecnologías con fines de enseñanza en el entorno virtual pudo desarrollarse en la mayoría de los dictados de las asignaturas. No obstante, existen materias que, debido a la naturaleza del trabajo a desarrollar, así como de las actividades planificadas para regularizarlas y acreditarlas, requieren como condición indispensable actividades presenciales.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 046/20

Entre ellas podemos mencionar prácticas en territorio o en instituciones, prácticas en laboratorio, prácticas musicales, que centran su enseñanza y evaluación en intervenciones situadas, entre otros casos posibles.

En resumen, las condiciones detalladas permitieron adecuar y desarrollar recursos y trabajo docente para afrontar las tareas de enseñanza y de aprendizaje, permitiendo la continuidad académica, en la mayoría de los materias ofrecidas en el primer cuatrimestre 2020, y se prevé que se puede dar continuidad a las trayectorias académicas bajo esta modalidad, mientras duren las restricciones a las actividades presenciales. Sin embargo, y dada la diversidad antes referida, no en todos los casos resultó posible cumplir con la totalidad de los requerimientos relacionados con la enseñanza y las condiciones de regularidad establecidas así como con las condiciones de acreditación de las materias ofrecidas.

En este sentido, y teniendo en cuenta el relevamiento de información mencionado previamente, es posible pues diferenciar casos de asignaturas según hayan podido cumplimentar de modo total, parcial o nulo, sus actividades de enseñanza y aprendizaje, sus requisitos de regularidad y sus condiciones de acreditación, a través de la virtualidad, prescindiendo de toda presencialidad. De la misma manera, de continuarse con restricciones en la presencialidad, pueden plantearse casos similares durante el segundo cuatrimestre de 2020.

- **Respecto de las actividades de enseñanza y de aprendizaje es posible distinguir tres grupos de asignaturas:**

a) **Materias que cumplimentaron o cumplimentarán totalmente sus actividades de enseñanza y aprendizaje:** son aquellas que, en virtud de sus características y objetivos formativos han podido o bien pueden producir las adecuaciones necesarias para desarrollar la totalidad de las actividades de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de sus contenidos en entornos virtuales.

b) **Materias que cumplimentaron o cumplimentarán parcialmente sus actividades de enseñanza y aprendizaje:** son aquellas que, en virtud de sus características y objetivos formativos han podido o bien pueden producir adecuaciones para desarrollar

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 046/20

solo parcialmente las actividades de enseñanza y aprendizaje en entorno virtual ya que una parte de estas requieren imprescindiblemente de la situación de presencialidad (prácticas en territorio de laboratorio, talleres de producción).

c) Materias que no cumplieron o cumplirán sus actividades de enseñanza y aprendizaje: son aquellas que, no han podido o bien no podrán desarrollarse en tanto sus actividades fundamentales de enseñanza y aprendizaje requieren de manera imprescindible de la presencialidad, independientemente de que hayan podido desarrollar algunas actividades de cursado de manera remota, para sostener la continuidad del trabajo académico.

- **Respecto del cumplimiento de sus condiciones de regularidad:**

Dentro de la totalidad de actividades de enseñanza y aprendizaje que desarrolla una asignatura se delimitan ciertos requisitos a los fines de la regularización del cursado. De acuerdo con el Reglamento Académico vigente aprobado por Resolución Consejo Superior N° 0180/16, Art. 29 y 37, la regularidad de una asignatura implica el cumplimiento del 75 % de asistencia a las clases programadas, -siendo los y las docentes los responsables del control de la asistencia de estudiantes-, la aprobación de las instancias de evaluación parcial establecidas y de los trabajos prácticos cuando sean requisitos de cada materia.

A los fines de la regularización de las asignaturas, estos requisitos pueden adecuarse a las condiciones y posibilidades que ofrece la virtualidad en tanto ésta permite registrar las actividades que desarrollan los y las estudiantes en las aulas, su participación en las actividades sincrónicas programadas así como en espacios asincrónicos; la entrega en tiempo de actividades obligatorias individuales y grupales y habilita variados recursos para la evaluación, así como el seguimiento y retroalimentación constante de los trabajos que los y las docentes establezcan como requisitos según los casos.

Respecto de este punto puede considerarse lo establecido en el ítem 9 del Documento SIED UNLa, aprobado por Resolución Consejo Superior N° 14/18 y validado por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación N° 171/19 y que refiere a la regularidad de las asignaturas: “Cabe destacar que para obtener **Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto**



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 046/20

la regularidad de la cursada del espacio curricular a distancia, cada estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar y entregar en tiempo y forma todas las actividades obligatorias propuestas por el docente durante la cursada, ya sea lectura de bibliografía, actividades de participación, conformación de grupos, participación en foros y otros.
- Realizar y entregar en tiempo y forma las evaluaciones parciales propuestas".

Del mismo modo que en los cursos habituales de carácter presencial, los y las docentes establecen y comunican a los y las estudiantes estas condiciones a través de su programación.

En relación a la regularización de las cursadas en el marco de las condiciones actuales de aislamiento social preventivo y obligatorio es posible distinguir tres grupos de asignaturas:

- a) Materias que en virtud de sus características y objetivos formativos han podido producir las adecuaciones necesarias para cumplir con todos los requisitos de regularidad, especialmente las evaluaciones parciales y trabajos prácticos.
- b) Materias que en virtud de sus características y objetivos formativos han podido producir adecuaciones para desarrollar solo parcialmente sus requisitos de regularidad ya que una parte de ellos requieren imprescindiblemente de la situación de presencialidad.
- c) Materias que no han podido desarrollar actividades de evaluación parcial para completar los requisitos de regularidad, acorde con sus objetivos formativos, por requerir imprescindiblemente de espacios de presencialidad.

Las calificaciones de los y las estudiantes se consignarán de la siguiente manera, dependiendo el tipo de asignaturas:

- a) Las materias que en virtud de sus características y objetivos formativos han podido y pueden producir las adecuaciones necesarias para cumplir con todos los requisitos de regularidad consignarán las notas de las cursadas en el Acta de Regularidad que emite el Sistema SIU GUARANI.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 046/20

- b) Las materias que en virtud de sus características y objetivos formativos han podido producir, o bien pueden producir adecuaciones para desarrollar solo parcialmente sus requisitos de regularidad consignarán los resultados de las evaluaciones parciales disponibles en el Sistema SIU GUARANI. Cuando se complete el dictado de las mismas, a partir de las actividades presenciales se consignarán las notas correspondientes, así como la nota final de cursada en el Acta de Regularidad correspondiente.

- **Acreditación de las asignaturas**

En cuanto a la su acreditación o aprobación final de las asignaturas, de acuerdo con el Reglamento Académico vigente, se distinguen dos grupos de asignaturas:

- a) **Asignaturas cuya acreditación requiere la aprobación de examen final.** En este caso la acreditación final estará asociada a las decisiones y medidas que se adopten institucionalmente respecto del calendario establecido para llamados a finales y las posibilidades y condiciones relativas a su implementación.
- b) **Asignaturas que realizaron o realicen dictados bajo la modalidad de promocionalidad:** Para el caso de las materias de este tipo que hayan podido cumplir con la totalidad de sus actividades y sus condiciones de regularidad, los y las docentes cuentan a través del entorno virtual con variedad de formatos de evaluación válidos y confiables debiéndose resguardar en todos los casos la seguridad relativa a la identidad y autoría de las tareas propuestas con fines de acreditación.(Res CE 1510/20) y teniendo en cuenta los requerimientos de los dispositivos utilizados y su accesibilidad por parte de los y las estudiantes. En cuanto a las notas correspondientes a estudiantes que hayan promocionado la materia, se generará el acta de examen. Sin embargo, se procederá al cierre de la misma una vez reanudada la presencialidad, ya que esta operación requiere de contar con el acta de examen firmada de manera manuscrita por el o la profesor/a.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 046/20

Flexibilización de correlatividades en instancia de inscripción a cursadas del 2do. Cuatrimestre de 2020

En virtud de la variedad de condiciones de cursado del primer cuatrimestre 2020 que han sido detalladas, la continuidad de las trayectorias académicas de los y las estudiantes requiere flexibilizar provisionalmente las condiciones de correlatividad entre asignaturas en las diferentes carreras establecidas según las resoluciones correspondientes a sus planes de estudio, a fin de posibilitar la inscripción a materias del segundo cuatrimestre sin que las trayectorias estudiantiles se vean obstaculizadas. **Esta flexibilización se realizará solamente en instancia de inscripción a cursadas. No se flexibilizará la correlatividad en instancia de inscripción a examen.**

Ello responde a que en virtud de la situación de aislamiento social obligatorio, las materias correspondientes al primer cuatrimestre 2020 se han desarrollado bajo condiciones de cursado y acreditación que han visto limitado el normal desarrollo de actividades académicas presenciales y por lo tanto en algunos casos, el cumplimiento parcial o total de sus condiciones de regularidad y de sus condiciones de acreditación, que deberán completarse cuando sea posible (mediante las correspondientes normativas nacionales e institucionales) retomar las actividades presenciales que forman parte de sus requisitos.

Aquellas asignaturas que requieran correlativas previas, según lo previsto en el plan de estudios aprobado, no podrán proponer acreditación bajo la modalidad de promocionalidad.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Mario Oporto